



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Empresa Portuaria Quetzal.

Sobre la publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública
SPE.SECAI-030-2021-spae

Guatemala, enero de 2021

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	6
Nivel de Cumplimiento:	6
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	7
Recomendaciones:.....	7

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Empresa Portuaria Quetzal**, con relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Entidades Autónomas y Descentralizadas

Entidad: Empresa Portuaria Quetzal

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://www.puerto-quetzal.com>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 20-01-2021

Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: 58.57%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la **12 avenida 12-54 zona 1 ciudad de Guatemala**.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	Hacen referencia a un archivo 2019, contenido en una presentación ppt, luego en el año 2020 aparecen dos enlaces con el nombre "Marco Normativo" sin embargo dentro de uno de estos hay un organigrama. Se recomienda verificar y cambiar.
	Funciones de las dependencias	No	No se encontró la información
	Marco normativo	Si	El documento tardó en descargar más de 10

			minutos. Se recomienda verificar contenido, algunos documentos están repetidos, por ejemplo, la constitución política de la república de Guatemala.
2	Directorio de la entidad	Parcial	Muestran las extensiones de las dependencias, no así el pbx al que debe comunicarse previamente.
3	Directorio de empleados	Si	
4	Remuneraciones	Parcial	No se pronuncian en cuanto a pago de dietas.
5	Misión	No	Muestran archivo que hace referencia a misión, visión, objetivos y poa, con un año específico, se recomienda colocar estos datos de manera general o indicar si hubo cambio ya que el último documento con relación a esto corresponde a 2019
	Objetivos	No	0
	Plan operativo anual	Si	0
	Resultados del POA	Si	0
6	Manuales	Si	La descarga de los archivos es lenta.
7	Presupuesto	Si	Cuando se descarga el .rar puede accederse a más documentos, se recomienda colocar los nombres de los archivos de tal manera que se sepa que se va a descargar.
	Programas presupuestarios	Si	0
	Modificaciones y transferencias	Si	El documento descargado muestra las modificaciones realizadas.
8	Ejecución Presupuestaria	Si	Si selecciona el pdf es el mismo documento relacionado a modificaciones publicado en el siete, si se descarga el .rar puede encontrarse más información.
9	Depósitos con fondos públicos	Si	0
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	Indican que no aplica, sin justificación técnica o legal.
11	Contratación de bienes y servicios	Si	0
12	Viajes nacionales	N/A	Indican no haber tenido requerimiento de viáticos. Se recomienda verificar su justificación ya que este numeral se enfoca en listado de viajes.
	Viajes internacionales	N/A	0
13	Inventario de bienes muebles	No	Muestran resumen de inventario, la ley solicita la totalidad del inventario.
	Inventario de bienes inmuebles	No	0
14	Contratos de mantenimiento	Si	0
15	Subsidios	No	No se encontró información relacionada a este elemento.
	Becas	Parcial	No indican los criterios de acceso.
	Transferencias	Parcial	No se indica los criterios de acceso y la información no está ordenada.
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	Indican no haber generado información.
17	Empresas precalificadas	N/A	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N/A	Se recomienda modificar su justificación, indican que no ha habido cambios, lo que implica revisar todos los documentos ya que este numeral solicita ejecutadas y en ejecución.
19	Contratos de arrendamiento	No	Indican que se realizaron, pero no adjuntan los documentos.
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	Se descarga documento correspondiente a diciembre, dentro del .rar hacen referencia a febrero en un documento de Excel. Se recomienda hacer un cuadro condensando la información para fácil entendimiento.

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

21	Fideicomisos con fondos públicos	Si	0
22	Compras directas	Si	0
23	Auditorías	Si	0
26	Funcionamiento de archivo	No	La última publicación que muestran es la correspondiente a 2019.
27	Índice de la información clasificada	Parcial	Indica que no les aplica, por no contar con información reservada o confidencial se recomienda verificar. El índice no refiere solamente a emitir resoluciones que clasifiquen sino a describir las reservas o confidencia que se tiene por normativas específicas aplicables a esa entidad.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Muestran origen étnico y no pertenencia sociolingüística, se recomienda verificar obligaciones establecidas en la Ley de Idiomas Nacionales.
29	Otra información	No	Indica que no cuenta con información sobresaliente, se recomienda verificar que este numeral indica cualquier información de interés.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Parcial	La forma de publicación de los archivos contenidos en los .rar, a veces no permite ubicar la información de manera ordenada.
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	No	Sus archivos se encuentran comprimidos, aunque sea solo un documento el que contengan, para poder acceder a la información debe descargarse un programa específico, lo que dificulta el acceso.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		58.57	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$$

SIMBOLOGÍA:	S = Si
	N = No
	P = Parcial
	na = No aplica
	T = Total elementos a evaluar
	½ = Medio punto
	100 = Para elevar a porcentaje
	NC = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elementos a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, sin embargo, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.